



MUNICIPALIDAD DE IBARRA
"Ibarra, ciudad a la que siempre se vuelve"

SECRETARIA 1

Oficio Nro. 2011 – 01453 DAM
Ibarra, 26 de mayo de 2011.

Señor
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

De mi consideración:

Por medio del presente documento me permito poner en su conocimiento que mediante Resolución Administrativa N° 20-AM-2011 de fecha 20 de mayo de 2011 se emite la Resolución de Terminación Unilateral del **"Contrato de Estudio y Servicio de Consultoría requeridos para la Ejecución del Plan Sustentable de Transporte y Tránsito para San Miguel de Ibarra"** suscrito con fecha 13 de marzo de 2008, entre el Arq. José Alfonso Torres Bustillo y el Ilustre Municipio de San Miguel de Ibarra.

Con este antecedente, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública, me permito remitir la Resolución de Terminación Unilateral del Contrato considerando que en su numeral 2 se resuelve **"Declarar al Arq. José Alfonso Torres Bustillos como contratista incumplido del Gobierno Municipal del Cantón Ibarra"**; para su conocimiento y publicación, conforme se dispone en la Resolución en su numeral 5.

Atentamente,

Ing. Jorge Martínez V.
ALCALDE DEL CANTÓN IBARRA



cc. archivo



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE IBARRA

Ibarra, 18 de abril del 2011.
Oficio N° 171 - AM

Arquitecto

Jorge Alonso Rodrigo Torres Bustillos

CONTRATISTA RESPONSABLE CONTRATO CONSULTORÍA
PLAN SUSTENTABLE DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO

De mi consideración:

Con oficio N° OP-2011-00188-O de fecha 21 de marzo del 2011, recibido el 22 de marzo del 2011 por Johana Jaramillo, el Ing. Ramiro Chacón, Coodinador de Tansportes del I. Municipio de Ibarra, le ha puesto a su conocimiento ciertas consideraciones sobre la ejecución del contrato de consultoría celebrado mediante escritura pública N° 679 en la Notaría Cuarta del Cantón Ibarra, entre las cuales se le comunica que el oficio N° PSTI-RTB-09-2010 de fecha 08 de octubre del 2010, no es el Informe Final, que únicamente se trata de los justificativos solicitados por el incumplimiento y mora al contrato, recalcando que los informes han sido entregados en forma parcial, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula sexta del contrato establece el procedimiento para la entrega de los parciales es decir: INFORME TRES.- Propuesta definitiva; INFORME CUATRO.- Plan económico-financiero y de implementación; INFORME CINCO.- Informe Final. Determinando que en los informes que hasta la fecha ha elaborado la Unidad de Tránsito sobre la valoración del avance del Plan Sustentable, en ninguno de ellos consta la entrega del informe cuatro, para cada uno de los capítulos; por lo que, la falta de entrega del informe cuatro ha sido evidente en la valoración realizada en el mes de junio del 2010, ratificándose en lo expuesto en su oficio PSTI-RTB-09-2010 que se hace referencia a la matriz de valoración, que manifiesta, "*Finalmente se adjunta la matriz de evaluación dispuesta el 16 de junio debidamente calculada de conformidad a los productos entregados a la fecha, restando por entregar el 12% de los productos correspondientes al Plan de Transporte...*", en la misma se constató la falta de los informes financiero y los cronogramas de implementación, a pesar de lo cual la Unidad de Tránsito le a hecho llegar nuevamente la última valoración sobre este aspecto. Así mismo, se le ha comunicado que el informe final no pudo haber sido entregado sin antes haber concluido con el informe cuatro que consta del Plan económico y de implementación, y que de existir los estudios solicite la suscripción del Acta de Entrega-Recepción Definitiva. Considerando finalmente que su respuesta al pedido de entregar de forma inmediata el innforme final, lo ha realizado de forma evasiva queriendo hacer ver que los justificativos solicitados el 08 de septiembre del 2010, es el informe final, lo que no es verdad.

Es más, con el oficio N° PSTI-RTB-03-2011 de fecha 11 de abril del 2011, trámite 5608-E presentado confecha 13 de abril del 2011, continua persistiendo e insiste en el afán de hacer creer que ha presentado los informes 3, 4 (plan económico financiero y de implementación) y 5 (informe final).

RECIBIDO 21 ABR 2011



Por lo expuesto, y por haber incumplido con lo estipulado en la cláusula sexta del contrato en relación a la oferta técnica presentada por usted, y por ende ha incurrido en mora en la entrega y ejecución de los respectivos informes de la consultoría; la Ilustre Municipalidad de Ibarra al amparo de lo dispuesto en el Art. 105 de la Ley de Contratación Pública, 115 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la citada Ley, que fue derogada por la Asamblea Nacional Constituyente que expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, pero es la normativa a aplicar en razón de que estuvo vigente a la suscripción del contrato, concordante con lo dispuesto en el Art. 95 de la actual Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 146 del Reglamento de la invocada Ley, y de la cláusula novena del instrumento de consultoría; procede a notificar con la anticipación de terminar unilateralmente el contrato de consultoría protocolizado en la Notaría Cuarta del cantón Ibarra, por escritura pública N° 679, el trece de marzo del 2008; al efecto, se adjunta los respectivos informes, técnico, económico y jurídico.

Sírvase justificar el incumplimiento y mora en que ha incurrido al referido contrato, en forma documentada y puntos de vista que creyere necesario, para lo cual se le concede el término de quince días (15) a partir de la presente notificación.

Se le advierte que de no remediarlo en el tiempo concedido, se procederá a la terminación unilateral del contrato de consultoría en referencia.

Atentamente,



Ing. Jorge Martínez Viquez
ALCALDE DEL CANTÓN IBARRA





**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE SAN MIGUEL DE IBARRA**



Memorando No. PS-2011-00426-M

PARA: Ing. Jorge Martínez - ALCALDE
ASUNTO: Terminación unilateral contrato consultoría
FECHA: 08 de Abril de 2011

*AS-10A
DIRECCION
INILIE (RUBRO 10)
DE TERMINACION
UNILATERAL
SS (S)
RECIBIDO
2011-04-08*

En relación a la sumilla impuesta por su Autoridad en el memorando N° OP-2011-01120-M de fecha 21 de marzo del 2011 dirigido a usted por el Ing. Ramiro Chacón Coordinador de Tránsito y Transporte, me permito informar lo siguiente:

ANTECEDENTES

Mediante oficio N° PSTI-02-2011 de fecha 15 de marzo del 2011 y recibido en la Municipalidad el 16 de marzo del 2011, el Arq. Jorge Alonso Rodrigo Torres Bustillos, contratista del Plan Sustentable de Transporte y Tránsito, ha dado contestación al requerimiento formulado por el Ing. Ramiro Chacón con oficio N° OP-2011-0144-DOPTT, de fecha 03 de marzo del 2011, señalando en el numeral 1.- Que el informe final del Plan Sustentable de Transporte y Tránsito, ha sido entregado a la Municipalidad de Ibarra con fecha 08 de octubre del 2010, mediante oficio N° PSTI-RTB-09-2010, con todos y cada uno de los productos estipulados en el Contrato de Consultoría suscrito con la Municipalidad, con un total de 1742 páginas y 60 planos.

2.- Que desde el 08 de octubre del 2011, han transcurrido 147 días calendario, cumpliéndose todos los términos de ley y del contrato sobre la aprobación de los productos entregados, que hasta la presente fecha no han recibido observaciones puntuales ni generales sobre los documentos entregados, situación que determina su aceptación tácita, de conformidad con la cláusula Sexta del contrato que estipula, "Se produce la entrega-recepción provisional cuando el CONSULTOR somete a la aprobación oficial y escrita de la ENTIDAD el Informe Final. ... De no existir pronunciamiento escrito por parte de LA ENTIDAD dentro del plazo indicado en este numeral, se entenderá que los informes están tácitamente aprobados y por lo tanto deberá procederse al pago correspondiente", por lo que ha solicitado la suscripción del Acta de Entrega-Recepción Definitiva de los estudios contratados.

A lo cual, el Ing. Ramiro Chacón, Coordinador de la Unidad de Tránsito y Transporte, en respuesta al oficio N° PSTI-02-2011 de fecha 15 de marzo del 2011 y recibido en la Municipalidad el 16 de marzo del 2011 enviado por el Arq. Jorge Alonso Rodrigo Torres Bustillos, remite el oficio N° OP-2011-00188-O de fecha 21 de marzo del 2011 y recibido por el contratista el 22 del mismo mes y año, con la aclaración siguiente, "que el 08 de septiembre del 2010 el señor Alcalde de la ciudad ha decidido iniciar el proceso de terminación unilateral, y mediante oficio número 3029-AG se procede con la notificación y se le hace conocer que ha incurrido en causales para dar por terminado unilateralmente el contrato, concediéndole el término de quince días a partir de la notificación para que justifique el incumplimiento y mora en lo que ha incurrido el contratista.

Así, el 08 de octubre del 2010, el contratista remite el oficio PSTI-RTB-09-2010, con el que ha tratado de justificar el incumplimiento y mora, con una documentación enviada en 6 cajas conteniendo 24 carpetas en original y copia, según lo señala el contratista, y que una vez recibido la fiscalización de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte determina que es un informe que contiene documentación parcial del Plan Sustentable una vez realizada la valoración, la que registra un avance en el trabajo; así como también la matriz de valoración que a esa fecha se encontraba en un faltante de 11% aproximadamente, lo que determinó no proceder con la terminación unilateral en razón del avance registrado y de lo poco que faltaba para culminar con el Plan Sustentable.

De igual forma manifiesta que el oficio que ha hecho llegar el Arq. Jorge Torres con fecha 08 de octubre del 2010, no es el Informe Final, que únicamente se trata de los justificativos solicitados por el incumplimiento y mora al contrato, recalcando que los informes han sido entregados en forma parcial, ya que de acuerdo a lo estipulado en la cláusula sexta del contrato establece el procedimiento para la entrega de los parciales es decir: INFORME TRES.- Propuesta definitiva; INFORME CUATRO.- Plan económico-financiero y de implementación; INFORME CINCO.- Informe Final. Determinado que en los informes que hasta la fecha ha elaborado la Unidad de Tránsito sobre la valoración del avance del Plan Sustentable, en ninguno de ellos consta la entrega del informe cuatro, para cada uno de los capítulos; por lo que, la falta de entrega del informe cuatro ha sido evidente en la valoración realizada en el mes de junio del 2010, que se ratifica en lo expuesto en el oficio PSTI-RTB-09-2010 que se hace referencia a la matriz de valoración, que manifiesta, "Finalmente se adjunta la matriz de evaluación dispuesta el 16 de junio debidamente calculada de conformidad a los productos entregados a la fecha, restando por entregar el 12% de los productos correspondientes al Plan de



Dirección: García Moreno 6-31 y Bolívar, Teléfono: 2954997, 2641509, 2950731, 290154 Web: <http://www.ibarra.gov.ec>

MUNICIPIO DE IBARRA
SECRETARÍA GENERAL

ALCALDE
RECIBIDO
08-04-2011

FECHA:
HORA: 9:32
POR: J. J. J.

01
1/2
2



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE IBARRA



Memorando No. PS-2011-00426-M

Transporte..., en la misma se constató la falta de los informes financiero y los cronogramas de implementación, a pesar de lo cual la Unidad de Tránsito le a hecho llegar nuevamente la última valoración sobre este aspecto. Así mismo, de la contestación entregada al Arq. Jorge Torres, se le ha comunicado que el informe final no pudo haber sido entregado sin antes haber concluido con el informe cuatro que consta del Plan económico y de implementación, y que de existir los estudios solicite la suscripción del Acta de Entrega-Recepción Definitiva. Finalmente, concluye que se a puesto en conocimiento de la máxima autoridad el oficio N° OP-2011-00188-O de fecha 21 de marzo del 2011 y recibido por el contratista el 22 del mismo mes y año, considerando que el contratista en su respuesta al pedido de entregar el informe final lo ha realizado de forma evasiva queriendo hacer ver que los justificativos solicitados el 08 de septiembre del 2010 es el informe final, lo que no es verdad.

CRITERIO LEGAL

Por lo expuesto, es criterio de esta Procuraduría Sindica, de conformidad a lo que estipula la cláusula novena, que es procedente la terminación unilateral del contrato de consultoría suscrito entre el I. Municipio y el Arq. Jorge Alonso Rodrigo Torres Bustillo y protocolizado en la Notaría Cuarta del cantón Ibarra, por escritura pública N° 679, el trece de marzo del 2008, toda vez, que el contratista se encuentra en mora por haber incumplido lo establecido en la Cláusula sexta del contrato en relación a la oferta técnica presentada por el mismo contratista, ya que no ha entregado el informe cuatro que consta del Plan Económico y de Implementación y por ende del Informe Final, teniendo en cuenta el plazo del contrato y el tiempo transcurrido hasta la presente fecha, y que el mismo fue suscrito cuando se encontraba vigente la Ley de Consultoría.

Haciendo incapie, que se debe considerar para el procedimiento de terminación unilateral lo previsto en el Art. 104 de la Ley de Contratación Pública y el Art. 115 del Reglamento General a la Ley invocada, que fue derogada por la Asamblea Nacional Constituyente que expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, pero es la normativa a aplicar en razón de que estuvo vigente a la suscripción del contrato.

Se procederá con la ejecución de la o las garantías que el contratista haya entregado a la Municipalidad a la suscripción del contrato de consultoría.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Luis Arturo Godoy Bastidas
Procurador Sindico Municipal

LG/ms





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE IBARRA



Oficio No. OP-2011-00188-O

Ibarra, 21 de Marzo de 2011

Arquitecto
Jorge Alonso Rodrigo Torres Bustillos
Presente.

En respuesta a oficio No. PSTI-RTB-02-2011 recibido el 16 de marzo de 2011, remitido por su persona, en el cual manifiesta que con fecha 8 de octubre fue entregado el informe final del Plan Sustentable de Transporte Terrestre Tránsito, debo realizar la siguiente aclaración:

ANTECEDENTES:

Con fecha 08 de septiembre del 2010 el señor alcalde de la ciudad inicia el proceso de terminación unilateral, y mediante oficio número 3029-AG, se procede con la notificación de hacerle conocer la intención del Municipio de Ibarra de dar por terminado su contrato por incumplimiento del mismo. En este oficio y de acuerdo con la Ley se le concede un término de quince días a partir de la notificación para que justifique el incumplimiento y mora en los que ha incurrido;

Con fecha 08 de octubre del 2010, se recibe con número de oficio PSTI-RTB-09-2010, en donde usted expone los justificativos del incumplimiento y mora tal como usted lo manifiesta en el primer párrafo de su exposición;

Una vez recibido los justificativos y documentación que usted acompaño en 6 cajas que contenían 24 carpetas es decir el original y copia de lo que hasta esa fecha había realizado del Plan Sustentable, la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte realizó la valoración de la misma y registró un avance en su trabajo así como también se realizó la matriz de valoración que a esa fecha se encontraba en un faltante de 11% aproximadamente;

Con esa consideración se determinó no proceder con la terminación unilateral en vista del avance registrado y de lo poco que falta para culminar el Plan Sustentable, y más todavía teniendo en cuenta que lo más importante del Plan son las conclusiones y recomendaciones del mismo para su aplicación e implementación de conformidad con el contrato por usted suscrito;

Con estos antecedentes quiero ser expresamente manifestar que el oficio que Usted nos hace llegar el 8 de octubre del 2010 no es el Informe Final, tal como lo quiere hacer ver. Son únicamente los justificativos solicitados por el incumplimiento y mora al contrato.

Debo recalcar que los informes únicamente han sido entregados en forma parcial, ya que de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sexta del contrato establece de forma muy clara el procedimiento establecido para la entrega de los parciales es decir:

- INFORME TRES.- Propuesta definitiva.
- INFORME CUATRO.- Plan económico – financiero y de implementación.
- INFORME CINCO.- Informe final.

Esto determina que en los informes que hasta la fecha esta Unidad elaboró sobre la valoración del avance del Plan Sustentable en ninguno de ellos consta la entrega del informe cuatro, para cada uno de los capítulos.



02

1/2

3



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE IBARRA



Oficio No. OP-2011-00188-O

La falta de entrega del informe cuatro fue evidente en la valoración realizada en el mes de junio del año pasado en las oficinas de esta Unidad con su persona, su equipo de trabajo y el personal de la Administración General del IMI y así lo ratifica en su oficio PSTI-RTB-09-2010 en la página 11 dos párrafos antes de las conclusiones, en donde usted hace referencia a la matriz de valoración y textualmente dice: "Finalmente se adjunta la matriz de evaluación dispuesta el 16 de junio debidamente calculada de conformidad a los productos entregados a la fecha, restando por entregar el 12 % de los productos correspondientes al Plan de Transporte ...". Dentro de esa matriz Usted encontrará precisamente la falta de los informes financiero y los cronogramas de implementación. Para dejar claro este tema adjunto nuevamente la última valoración e informe que se presentó sobre este aspecto.

Es evidente que no pudo haber sido entregado el informe final sin antes haber concluido con el informe cuatro que consta del Plan económico y de implementación, y por ello la aceptación tácita a la que pretende acogerse no procede.

Por lo expuesto solicito a usted remitir las solicitudes de suscripción del Acta de Entrega – Recepción Definitiva de los estudios contratados, de existir los mismos.

Con estas consideraciones pongo en conocimiento de la máxima autoridad el presente oficio, considerando que su respuesta al pedido de entregar de forma inmediata el informe final lo ha realizado de forma evasiva queriendo hacer ver que los justificativos solicitados el 8 de septiembre del 2010 es el informe final, cosa que ante lo anteriormente expuesto no es verdad.

Atentamente,


Ing. Ramiro Chacón
Coordinador en Transportes

RC

Adjunto: Matrices de valoración

C.C.: Ingeniero
Jorge Martínez
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPIO DE IBARRA
Economista
Raúl López
ADMINISTRADOR GENERAL
ILUSTRE MUNICIPIO DE IBARRA



03



I. MUNICIPALIDAD DE IBARRA

"Ibarra, ciudad a la que siempre se vuelve"



INFORME DE RESPUESTA OFICIO No. PSTI-RTB-09-2010 – PLAN SUSTENTABLE

En respuesta oficio No. PSTI-RTB-09-2010 recibido el 8 de octubre del 2010, remitido por el Arq. J. Rodrigo Torres B., realizando diferentes aclaraciones al contrato, adjuntando la entrega de 6 cajas de documentos con 13 carpetas y su correspondiente duplicado, documentación que en su gran parte ya fue entregada en anteriores ocasiones y de acuerdo con la clausula quinta en su numeral 5.3 sobre la supervisión evaluación y aceptación de los estudios y servicios de consultoría objeto del contrato en mención, esta Unidad expone la siguientes consideraciones:

Nos gustaría dejar muy claro que esta dependencia únicamente se ha centrado en hacer requerimientos que están contemplados en la oferta técnica del contrato y como es de conocimiento del consultor, ese fue el criterio en el que nos basamos para de forma conjunta firmar la valoración de avance realizada en la oficina de la Unidad de Tránsito el 17 de junio de los corrientes.

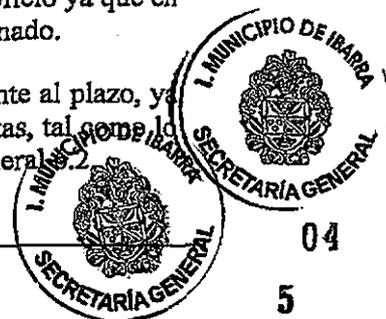
Apegados a lo suscrito en el contrato, en la clausula sexta numeral 6.2 la Entidad realizó las observaciones, objeciones y peticiones de aclaraciones que hemos considerado necesarias basándonos en lo contemplado en esta clausula: "EL CONSULTOR se obliga a elaborar los alcances necesarios que contengan las correcciones o ampliaciones requeridas y acordadas con la ENTIDAD, sin que esto implique aumento en los plazos contractuales". Como se podrá observar no estamos pidiendo algo que no esté contemplado dentro de los compromisos adquiridos por el consultor.

Para ir puntualizado la serie de interpretaciones que el consultor realiza, nos gustaría aclarar cada una de las observaciones realizadas:

Mediante oficio 0177-DOPTT de fecha 16 de marzo de los corrientes se realiza una serie de observaciones que también se incluyeron en el memorando 2010-280-DOPTT, sobre la necesidad de realizar el levantamiento de datos de las intersecciones más representativas (conflictivas) en el centro de la ciudad. Con la toma de estos datos se podría definir con mejor criterio la priorización en caso de darse una inversión en este sentido. La posición de no tener un criterio único sobre la metodología que el consultor plantea, y a la cual no nos oponemos pero consideramos que no debe ser el único procedimiento y basándonos en la Oferta Técnica con la cual el consultor gana el proceso de adjudicación, página 22 de la mencionada oferta en el numeral 1 Levantamiento de datos y análisis. "Se realizarán levantamiento de información sobre volúmenes y tipificaciones de tránsito en los ingresos y salidas de la ciudad de Ibarra para determinar la característica del tránsito en la relación ciudad-micro región. Además se levantarán los datos urbanos internos más relevantes para determinar las fricciones y concentraciones de tránsito que originan conflictos de circulación entre los vehículos y de estos con peatones....". Con lo expuesto quiero dejar claro que se le ha solicitado al consultor el cumplimiento de lo contemplado en la oferta técnica, como también quiero dar a conocer que estos no son diseños complementarios ni detalles que no están incluidos en el contrato como el consultor quiere hacer notar.

De igual forma con todo lo tratado en las demás observaciones del mencionado oficio ya que en ningún momento son requerimientos adicionales como queda claramente determinado.

Es por esta razón que no se atendió el petitorio realizado por el consultor referente al plazo, ya que el contrato define claramente todo lo referente a plazos, ampliaciones y multas, tal como lo hemos manifestado en anteriores ocasiones de acuerdo con la clausula sexta numeral 6.2.





I. MUNICIPALIDAD DE IBARRA

"Ibarra, ciudad a la que siempre se vuelve"



En cuanto al punto uno de las conclusiones emitidas en el oficio PSTI-RTB-09-2010, debo nuevamente recalcar que de acuerdo con la oferta técnica en el capítulo correspondiente al PLAN DE TRÁNSITO URBANO Y VIALIDAD el numeral 3 de los componentes, en los párrafos quinto y noveno dice:

- SEMAFORIZACIÓN CENTRALIZADA (Principales intersecciones urbanas y micro regionales);
- ESTACIONAMIENTO PÚBLICO (tipología y metodologías de administración)....

Por este motivo no podemos considerar que sea un pedido o requerimiento adicional a lo ya constante en la oferta técnica. Es más en la valoración del avance realizada el 17 de junio el cual adjunto con la rúbrica de los asistentes entre los que se encontraba el consultor, podrá observar que el incumplimiento no es de carácter puntual por determinado capítulo sino que es de carácter general tal como lo analizaremos a continuación:

Capítulo 1.- PLAN DE TRANSPORTE

Numeral	Detalle	% Entregado
1,3,1	<u>RED INTEGRADA DE TRANSPORTE INTRA MUNICIPAL - CANTONAL (conectividad metropolitana o micro regional)</u>	50%
1,3,2	<u>RED INTEGRADA DE TRANSPORTE URBANO (conectividad urbana)</u>	50%
1,3,3	<u>SISTEMAS DE PARADAS Y TERMINALES DE INTEGRACIÓN FÍSICA Y/O TARIFARIA (integración de servicios)</u>	0%
1,3,4	<u>RED CONVENCIONAL Y SISTEMAS DE PARADAS CONVENCIONALES (red remanente de líneas convencionales y sus itinerarios y paradas)</u>	0%
1,3,5	<u>SISTEMAS DE CONTROL DE OPERACIÓN DE FLOTAS Y RECAUDO (especificaciones para su implementación)</u>	20%
1,3,6	<u>MATERIAL RODANTE PARA LA RED INTEGRADA (de gran capacidad)</u>	0%
1,3,7	<u>MATERIAL RODANTE PARA LA RED CONVENCIONAL (de capacidad media y baja capacidad)</u>	100%





I. MUNICIPALIDAD DE IBARRA

"Ibarra, ciudad a la que siempre se vuelve"



1,3,8	<u>ESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL DE LOS OPERADORES (organización administrativa y operacional para la asociación gremial y empresarial de los operadores privados)</u>	50%
1,3,9	<u>TRANSPORTE COMERCIAL (principios para el manejo y control de taxis, escolares y carga)</u>	0%
1.4	<u>Propuesta definitiva</u>	0%
1.5	<u>Plan económico financiero</u>	0%
1.6	<u>Plan de implementación</u>	0%
1.7	<u>Control de calidad</u>	0%

2. PLAN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

		% Ejecut. Por Item
2	<u>PLAN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD (30% - 48.000 USD)</u>	
2.1	<u>Toma de datos</u>	50%
2.2	<u>Diagnostico</u>	80%
2.3	<u>Propuesta preliminar</u>	94%
	Propuesta de la red de tránsito y vialidad	
	Detalle	
	RED VIAL EXPRESA (conectividad inter urbana)	100%
	<u>RED VIAL ARTERIAL PRINCIPAL Y SECUNDARIA (conectividad principal Intra sectorial urbana)</u>	90%
	RED VIAL COLECTORA (conectividad secundaria intra sectorial urbana)	100%
	<u>SEMAFORIZACIÓN CENTRALIZADA (principales Intersecciones urbanas y micro regionales)</u>	90%
	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL (principales sistemas conceptuales, manual y ejemplos de aplicación)	100%
	ESTACIONAMIENTO PUBLICO (tipologías de aplicación y metodologías de administración)	100%
	<u>CICLOVIAS (tipología recreacional y de transporte)</u>	50%
2.4	<u>Propuesta definitiva</u>	0%
2.5	<u>Plan económico financiero</u>	0%
2.6	<u>Plan de implementación</u>	0%
2.7	<u>Control de calidad</u>	0%





I. MUNICIPALIDAD DE IBARRA

"Ibarra, ciudad a la que siempre se vuelve"



3.- ESTRUCTURACIÓN DE LA DMT

		% Ejecut. Por Item
3	ESTRUCTURACIÓN DE LA DMT (14% - 25200)	
3.1	Toma de datos	100%
3.2	Diagnostico	100%
3.3	Propuesta preliminar	100%
3.4	Propuesta definitiva	100%
3.5	<u>Plan económico financiero</u>	0%
3.6	<u>Plan de Implementación</u>	0%
3.7	<u>Control de calidad</u>	0%

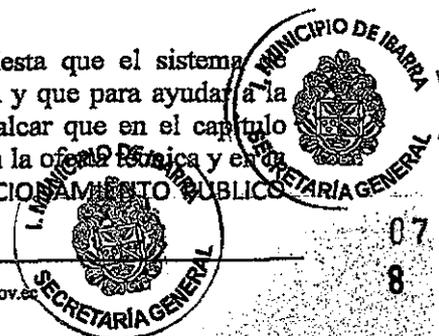
4.- CAPACITACION DE LA UMTTT

		% Ejecut. Por Item
4	CAPACITACIÓN DE LA UMTTT (15,50% - 24.800)	
4.1	Calendario de capacitación	100%
4.2	Capacitación inicial Administrativa	100%
4.3	Visitas técnicas: Brasil y Quito	100%
4.4	Capacitación especializada transporte, tránsito y vialidad	100%
4.5	Capacitación legal administrativa	100%
4.6	<u>Plan de capacitación futura (propuesta de capacitación continua y cupos)</u>	50%
4.7	<u>Control de calidad</u>	0%

Como se señala anteriormente, el incumplimiento se da en todos los capítulos y no se debe a la falta de información o requerimientos adicionales como el consultor pretende dar a conocer.

En varias ocasiones el consultor ha propuesto realizar nuevas capacitaciones, tema que nosotros siempre lo hemos dado por terminado tal como lo registramos en la valoración antes mencionada, por parte de la Unidad ni siquiera lo hemos sugerido.

De acuerdo con la conclusión del numeral 4, en el cual se manifiesta que el sistema estacionamiento rotativo tarifado (SERT) no es parte de la consultoría y que para ayudar a la municipalidad se ha desarrollado este capítulo, debo nuevamente recalcar que en el capítulo segundo 2. PLAN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD se podrá encontrar en la oferta técnica y en la valoración que se realizó en el mes de junio el tema siguiente: ESTACIONAMIENTO PÚBLICO





I. MUNICIPALIDAD DE IBARRA

"Ibarra, ciudad a la que siempre se vuelve"



(tipologías de aplicación y metodologías de administración), en tal virtud esta Unidad señala que el criterio emitido por el consultor no está apegado a la verdad y únicamente se debería remitir a lo que está establecido en el contrato. De igual forma con lo referente a la conclusión del numeral 5 del oficio PSTI -RBT-09-2010 sobre la semaforización tema contemplado en el capítulo anteriormente mencionado.

En lo que respecta a la conclusión del numeral 6 en el que se recalca el pedido de incorporar el tranvía en la red de transporte público, debo manifestar que hasta la presente fecha no se ha entregado un documento definitivo ni específico sobre este tema por parte del consultor, y en vista que no recibíamos respuesta alguna esta Unidad elaboró y entregó hace muchos meses atrás el documento de pre-factibilidad de este proyecto.

Esta observación la hicimos en vista que nos pareció de suma importancia para la ciudad incorporar un elemento tecnológico complementario y de servicio en base al emplazamiento que este tiene en el desarrollo de la ciudad, por encontrarse en medio del polo de desarrollo de la ciudad, adicionalmente deberíamos tomar en cuenta que el producto final tendría que ser útil para los próximos veinte años.

Como es razonable, la Unidad y la Municipalidad no pueden esperar de forma indefinida que el consultor cumpla con su compromiso, por esta razón cumpliendo con las responsabilidades que la Unidad tiene, elaboramos y entregamos este producto para consideración de la actual administración y su posterior gestión con varios inversionistas que tienen interés en la consecución del mismo.

En los siguiente numerales en los cuales el consultor vuelve a hacer referencia al SIR y al SAE debo informarle que existe una oferta técnica a la cual el consultor debe apegarse y en la cual constan los requerimientos que nosotros como fiscalizadores hemos venido haciendo y es por este motivo que se solicitaron los aforos de las principales intersecciones tal como lo explicamos al inicio de este documento.

Con lo expuesto y tal como el consultor claramente manifiesta en varios de sus oficios incluyendo el oficio al que actualmente estamos contestando, el contratista continua incurriendo en el incumplimiento del plazo contemplado en el contrato.

En varias ocasiones se ha solicitado al consultor la presentación de los justificativos que continúan causando este incumplimiento, oficios a los cuales no recibimos respuesta pero entendemos que de esto se encargaran en el momento de realizar la liquidación del contrato. Según los dos últimos oficios al consultor le resta por entregar el 12 % del producto, ante ello y considerando los elementos faltantes que ha incorporado y enviado el 7 de octubre de los corrientes pasamos a realizar la valoración correspondiente, como se detalla a continuación.





I. MUNICIPALIDAD DE IBARRA

"Ibarra, ciudad a la que siempre se vuelve"



Parámetros de Valoración para el proyecto del Plan Sustentable según oferta técnica

Según la información presentada por el consultor el 08 de octubre de 2010, se procede a realizar la respectiva valoración, tomando en cuenta que mucha de la información presentada ya había sido receptada con anterioridad en sus entregas anteriores.

PARÁMETROS DE CUMPLIMIENTO, SEGÚN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y OFERTA TÉCNICA		% Cumplim. UMT	Valor Ejecutado	% Ejecutado por Capítulos
1.	PLAN DE TRANSPORTE (Valor ponderado 20,264,000,000 USD)	Cump %		
1.1	Toma de datos	100%	32.000,00	
1.2	Diagnostico	100%	6.400,00	
1.3	Propuesta preliminar	63%	10.400,00	
1.4	Propuesta definitiva	0%	-	
1.5	Plan económico financiero	50%	1.600,00	
1.6	Plan de implementación	50%	640,00	
1.7	Control de calidad	0%	-	
			51.040,00	79,75%
2.	PLAN DE TRANSITO VIALIDAD (Valor ponderado 33,748,000,000 USD)			
2.1	Toma de datos	100%	14.400,00	
2.2	Diagnostico	100%	9.600,00	
2.3	Propuesta preliminar	100%	17.280,00	
2.4	Propuesta definitiva	0%	-	
2.5	Plan económico financiero	98%	2.352,00	
2.6	Plan de implementación	50%	480,00	
2.7	Control de calidad	0%	-	
			44.112,00	91,90%
3.	IMPLEMENTACION DE LA PMM (Valor ponderado 14,576,000,000 USD)			
3.1	Toma de datos	100%	4.640,00	
3.2	Diagnostico	100%	6.960,00	
3.3	Propuesta preliminar	100%	6.960,00	
3.4	Propuesta definitiva	100%	2.552,00	
3.5	Plan económico financiero	98%	1.136,80	
3.6	Plan de implementación	50%	464,00	
3.7	Control de calidad	0%	-	
			22.712,80	97,90%
4.	CAPACITACION DE LA UMT (Valor ponderado 15,72,800 USD)			
4.1	Calendario de capacitación	100%	1.240,00	
4.2	Capacitación Inicial Administrativa	100%	2.480,00	
4.3	Visitas técnicas: Brasil y Quito	100%	12.400,00	
4.4	Capacitación especializada transporte, tránsito y vialidad	100%	2.480,00	
4.5	Capacitación legal administrativa	100%	4.464,00	
4.6	Plan de capacitación futura (propuesta de capacitación continua y cupos)	50%	620,00	
4.7	Control de calidad	0%	-	
			23.684,00	95,50%
	INFORMES			
A	INFORME 1: TOMA DE DATOS DIAGNOSTICO	100%		
B	INFORME 2: PROPUESTA PRELIMINAR	100%		
C	INFORME 3: PROPUESTA DEFINITIVA	75%		
D	INFORME 4: PLAN ECONOMICO FINANCIERO E IMPLEMENTACION	50%		
E	INFORME 5: INFORME FINAL	88%		
F	Controles generales de calidad			

141.548,80	V. cump.
88,47%	% cump.
11,53%	% Incumb.





I. MUNICIPALIDAD DE IBARRA

"Ibarra, ciudad a la que siempre se vuelve"



Para los capítulos 1 y 2, y de acuerdo a la propuesta técnica incluida en el contrato en mención, el ítem "PROPUESTA PRELIMINAR", se desagrega en los siguientes componentes:

VALORACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 1,3 DEL PLAN DE TRANSPORTE Y SU PONDERACIÓN

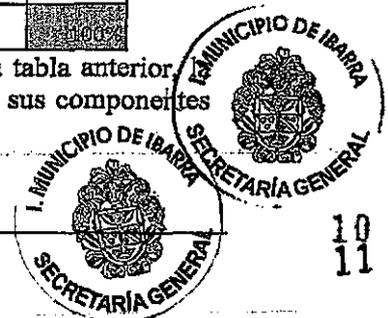
PARÁMETROS DE CUMPLIMIENTO, SEGÚN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y OFERTA TÉCNICA		% Cumplim. UMT
1.	PLAN DE TRANSPORTE (valor ponderado 20% de 2000 US\$)	
1.3	Propuesta preliminar	63%
	Detalle	
	RED INTEGRADA DE TRANSPORTE INTRA MUNICIPAL - CANTONAL (conectividad metropolitana o micro regional)	
	RED INTEGRADA DE TRANSPORTE URBANO (conectividad urbana)	
	SISTEMAS DE PARADAS Y TERMINALES DE INTEGRACIÓN FÍSICA Y/O TARIFARIA (integración de servicios)	
	RED CONVENCIONAL Y SISTEMAS DE PARADAS CONVENCIONALES (red remanente de líneas convencionales y sus itinerarios y paradas)	100%
	SISTEMAS DE CONTROL DE OPERACIÓN DE FLOTAS Y RECAUDO (especificaciones para su implementación)	100%
	MATERIAL RODANTE PARA LA RED INTEGRADA (de gran capacidad)	100%
	MATERIAL RODANTE PARA LA RED CONVENCIONAL (de capacidad media y baja capacidad)	100%
	ESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL DE LOS OPERADORES (organización administrativa y operacional para la asociación gremial y empresarial de los operadores privados)	100%
	TRANSPORTE COMERCIAL (principios para el manejo y control de taxis, escolares y carga)	100%

La propuesta preliminar está integrada por todos los ítems detallados en la tabla anterior, la valoración del 63% se obtiene prorrateando los porcentajes individuales de sus componentes según su peso.

VALORACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 2,3 DEL PLAN DE TRANSITO Y VIALIDAD Y SU PONDERACIÓN

PARÁMETROS DE CUMPLIMIENTO, SEGÚN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y OFERTA TÉCNICA		% Cumplim. UMT
2.	PLAN DE TRANSITO Y VIALIDAD (valor ponderado 30% de 48000 US\$)	
2.3	Propuesta preliminar	100%
	Propuesta de la red de tránsito y vialidad	
	Detalle	
	RED VIAL EXPRESA (conectividad inter urbana)	100%
	RED VIAL ARTERIAL PRINCIPAL Y SECUNDARIA (conectividad principal intra sectorial urbana)	100%
	RED VIAL COLECTORA (conectividad secundaria intra sectorial urbana)	100%
	SEMAFORIZACIÓN CENTRALIZADA (principales intersecciones urbanas y micro regionales)	100%
	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL (principales sistemas conceptuales, manual y ejemplos de aplicación)	100%
	ESTACIONAMIENTO PÚBLICO (tipologías de aplicación y metodologías de administración)	100%
	CICLOVIAS (tipología recreacional y de transporte)	100%

La propuesta preliminar está integrada por todos los ítems detallados en la tabla anterior, la valoración del 100% se obtiene prorrateando los porcentajes individuales de sus componentes según su peso.





I. MUNICIPALIDAD DE IBARRA

"Ibarra, ciudad a la que siempre se vuelve"



CONCLUSIONES:

1.- Todos los justificativos que hayan generado retraso en el cumplimiento del contrato entendemos deben ser presentados en la liquidación del contrato una vez que se haya entregado o dado por terminado el mismo con la respectiva documentación.

2.- De conformidad con la matriz de valoración y avance del cumplimiento del contrato de consultoría, se pudo evidenciar que el incumplimiento del mismo no se debe únicamente a las razones que el consultor argumenta ya que el incumplimiento se da en varios capítulos tales como:

- Propuesta preliminar para el capítulo 1 del plan de transporte, los ítems inconclusos son: Red Integrada de Transporte Intra-municipal, Red Integrada de Transporte Urbano, Red convencional y Sistemas de Paradas Convencionales, Transporte Comercial.
- Propuesta definitiva para la mayoría de los capítulos.
- Plan Económico-Financiero para la mayoría de los capítulos.
- Plan de Implementación para la mayoría de los capítulos.
- Para el capítulo 4 PLAN DE CAPACITACIÓN DE LA UMTT, esta inconcluso el "Plan De Capacitación Futura", ya que algunos manuales están completamente en Inglés y Portugués, adicionalmente se le hace notar que el consultor hace referencia a normas brasileras, consideramos necesario entregar esta información en español y haciendo referencias a las normas establecidas para nuestro querido Ecuador, país al que pertenece la provincia de Imbabura, por ende el cantón Ibarra.
- Otro aspecto que se deberá tomar en cuenta es la entrega de los informes de acuerdo con lo estipulado en el contrato según la cláusula sexta: PLAZOS, INFORMES Y MULTAS, que dice que se debe entregar los siguientes informes: INFORME UNO, INFORME DOS, INFORME TRES, INFORME CUATRO e INFORME CINCO, en la última entrega del 18 de octubre del 2010, usted no especifica que informe está presentando.

Por lo anteriormente expuesto, he de manifestar que hasta el momento el consultor no ha entregado la totalidad de lo estipulado según el objeto del contrato en análisis. Por tanto la evaluación del tiempo de entrega del producto sigue pendiente.

Atentamente,

Ing. Rogelio Chacón
COORDINADOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Adj: matriz de valoración de avance de PST - 17 de junio de 2010.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IBARRA
SECRETARIA GENERAL DEL I. CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICA: que el presente DOCUMENTO que consta de DOCE (12) fojas útiles, la foja No. 01 y 02 tiene texto en el anverso y reverso, es fiel copia del original que reposa en la Municipalidad de Ibarra, 26 de mayo del 2011.



Ab. Lorena Fabón Mier
SECRETARIA GENERAL DEL I. CONCEJO



MUNICIPALIDAD DE IBARRA

"Ibarra, ciudad a la que siempre se vuelve"



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 20-AM-2011

RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE ESTUDIO Y SERVICIO DE CONSULTORÍA REQUERIDOS PARA LA "EJECUCIÓN DEL PLAN SUSTENTABLE DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO PARA SAN MIGUEL DE IBARRA"

CONSIDERANDO:

- **Que**, el jueves trece de marzo del 2008 ante el Dr. Jorge Efrén Cárdenas Carrión, Notario Cuarto del cantón Ibarra se firmó y legalizó el Contrato de Estudio y Servicio de Consultoría requeridos para la "Ejecución del Plan Sustentable de Transporte y Tránsito para San Miguel de Ibarra", celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE IBARRA y el Arq. José Alfonso Torres Bustillo.
- **Que**, a la fecha de celebración del Contrato de Estudio y Servicio de Consultoría requeridos para la "Ejecución del Plan Sustentable de Transporte y Tránsito para San Miguel de Ibarra", estaba vigente la **Ley de Contratación Pública** así como el **Reglamento Sustitutivo al Reglamento general de la Ley de Contratación Pública**, y por esto es la normativa aplicable en el presente caso.
- **Que**, el artículo 102 de la **Ley de Contratación Pública** (vigente a la fecha de celebración del Contrato) estipula: *Terminación de los Contratos.- los contratos terminan: según manifiesta el literal d.- Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista.*
- **Que**, el artículo 104 de la **Ley de Contratación Pública** (vigente a la fecha de celebración del Contrato) estipula: *Terminación unilateral del Contrato.- La entidad contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta ley, en los siguientes casos: según manifiesta el literal a.- Por incumplimiento del contratista.*
- **Que**, el artículo 105 de la **Ley de Contratación Pública** (vigente a la fecha de celebración del Contrato) estipula: **Notificación y trámite.-** *Antes de proceder a la terminación unilateral, la entidad contratante notificará al contratista, con la anticipación prevista en el contrato, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico, económico y jurídico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el*





MUNICIPALIDAD DE IBARRA

"Ibarra, ciudad a la que siempre se vuelve"



contratista y le advertirá que de no remediarlo en el plazo señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato.

Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el plazo concedido, la entidad contratante **podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante**, que se comunicará por escrito al contratista. La entidad contratante no podrá ejercer este derecho si se encontrare en la situación prevista en el artículo 1595 (1568) del Código Civil. La entidad contratante podrá dar por terminado un contrato, aunque exista pendiente de resolución un reclamo judicial o administrativo.

La declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho a la entidad contratante a establecer el avance físico de la obra, su liquidación financiera y contable, a ejecutar las garantías de fiel cumplimiento y, si fuere del caso, en la parte que corresponda, la garantía por los anticipos entregados más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador para los fondos de garantía depositados en el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, y a demandar la indemnización de los daños y perjuicios.

- **Que, el Reglamento Sustitutivo al Reglamento general de la Ley de Contratación Pública** (vigente a la fecha de celebración del Contrato) en su artículo 115 establece el procedimiento para proceder con la terminación unilateral del contrato, así: ...) Antes de que la máxima autoridad emita la resolución de terminación unilateral y anticipada del contrato, **hará conocer al contratista su decisión de declararla, y le concederá un término de quince (15) días para que presente, en forma documentada, sus justificaciones y puntos de vista.**

Considerados los argumentos y pruebas que presente el contratista, la máxima autoridad de la entidad contratante **resolverá, en diez (10) días hábiles, la terminación unilateral del contrato, si procediere.** La resolución deberá ser debidamente motivada, en los términos previstos en el artículo 24, numeral 13 de la Constitución Política de la República.

La resolución que declare la terminación unilateral del contrato será comunicada a la Contraloría y Procuraduría generales del Estado, dentro del término de seis (6) días.

- **Que, la cláusula novena del Contrato de Estudio y Servicio de Consultoría** requeridos para la "Ejecución del Plan Sustentable de Transporte y Tránsito para San Miguel de Ibarra", prevé las causales de TERMINACIÓN DEL





MUNICIPALIDAD DE IBARRA

"Ibarra, ciudad a la que siempre se vuelve"



CONTRATO... 9.1 El Presente contrato termina por las siguientes causales: (...) b. Incumplimiento del contrato por parte del CONSULTOR; 9.2 El contrato termina por incumplimiento imputable a el CONSULTOR, por

cualquiera de los siguientes motivos debidamente comprobados por LA ENTIDAD (...) b. Si EL CONSULTOR abandona injustificadamente la ejecución de LOS ESTUDIOS Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA por más de TREINTA días consecutivos.

- **Que**, mediante oficio No. OP-2011-00188-O del 21 de marzo del 2011 el Ing. Ramiro Chacón, Coordinador de Transporte del Municipio de Ibarra ha puesto en conocimiento del Arq. José Alfonso Torres Bustillo ciertas consideraciones sobre la ejecución del contrato de consultoría, entre las cuales se le comunica que el oficio No. PSTI-RTB-09-2010 de fecha 08 de Octubre del 2010 entregado por el Arq. Torres, no es el Informe Final, que únicamente se trata de los justificativos solicitados a él por el incumplimiento y mora al contrato, recalcando que los informes han sido entregados en forma parcial, y que se ha determinado que en los informes que hasta la fecha ha elaborado la Unidad de Tránsito sobre la valoración del avance del Plan Sustentable, en ninguno de ellos consta la entrega del Informe CUATRO.
- **Que**, por lo anteriormente expuesto el contratista a incumplido con lo estipulado en la cláusula sexta del contrato en relación a la oferta técnica presentada por él, y por ende ha incurrido en mora en la entrega y ejecución de los respectivos informes de consultoría.
- **Que**, mediante oficio No. 171-AM de fecha 18 de Abril del 2011 el Ing. Jorge Martínez Vásquez en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Ibarra ha notificado al CONTRATISTA Arq. José Alfonso Torres Bustillo con la anticipación de terminar unilateralmente el Contrato de Estudio y Servicio de Consultoría requeridos para la "Ejecución del Plan Sustentable de Transporte y Tránsito para San Miguel de Ibarra", adjuntando los respectivos informes técnico, económico y jurídico; y que hasta la fecha no ha presentado justificación documentada de su incumplimiento y mora.

RESUELVE:

Art. 1.- EL ING. JORGE MARTÍNEZ VÁSQUEZ EN SU CALIDAD DE ALCALDE DEL ILUSTRE MUNICIPIO DE IBARRA Y MÁXIMA AUTORIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE DA POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL "CONTRATO DE ESTUDIO Y SERVICIO DE CONSULTORÍA REQUERIDOS PARA LA





MUNICIPALIDAD DE IBARRA

"Ibarra, ciudad a la que siempre se vuelve"



EJECUCIÓN DEL PLAN SUSTENTABLE DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO PARA SAN MIGUEL DE IBARRA FIRMADO CON EL CONTRATISTA ARQ. JOSÉ ALFONSO TORRES BUSTILLO, por INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Art. 2.- Declarar al Arq. José Alfonso Torres Bustillo como Contratista Incumplido del Gobierno Municipal del Cantón Ibarra.

Art. 3.- Si fuere el caso y mediante la Dirección Administrativa del Gobierno Municipal del Cantón Ibarra, ejecutar las garantías existentes en el referido contrato.

Art. 4.- Notificar dentro del término de seis días con el contenido de la presente Resolución al Contratista, al Instituto Nacional de Contratación Pública y a la Contraloría y Procuraduría Generales del Estado.

Art. 5.- Publicar la presente resolución de Terminación Unilateral, en el portal COMPRASPUBLICAS.

Art. 6.- Encárguese a la Secretaria General el cumplimiento y coordinación de las disposiciones emitidas en la presente Resolución Administrativa.

Notifíquese y Cúmplase

Ibarra, 20 de Mayo de 2011

ING. JORGE MARTÍNEZ VÁSQUEZ

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN IBARRA**



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IBARRA
SECRETARIA GENERAL DEL I. CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICA: que el presente DOCUMENTO que consta de CUATRO (04) fojas útiles, es fiel copia del original que reposa en la Municipalidad de Ibarra, 26 de mayo del 2011.



Ab. Lorena Pabón Mier
SECRETARIA GENERAL DEL I. CONCEJO